



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

## VERSION PÚBLICA

**“Estos documentos son una versión publica, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.**



**Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA  
Director del Hospital Nacional General de Neumología  
y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CONTRATO No. 508/2021**  
**CONTRATACIÓN DIRECTA POR CALIFICADO DE URGENCIA CD x CU No. 03/2021**  
**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 28/2021**  
**“CONSTRUCCIÓN DE OBRA ELÉCTRICA EXTERIOR PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN HOSPITAL**  
**NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA**  
**FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA TERCERA CONVOCATORIA”**  
**AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA**, de cuarenta y un años, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del **“HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA”**, en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte actuando en mí carácter de Director y Representante Legal del **Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”**, de este domicilio, en adelante **“El Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar”** y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE y MIGUEL ROBERTO CAMPOS ALVARADO, cincuenta y tres años, Ingeniero** del Domicilio de Antiguo Cuscatlán. Departamento de La Libertad. Quien se identifica con su Documento Único de Identidad Número Con Número de Identificación Tributaria Secretario de la Sociedad **AES UNIÓN DE NEGOCIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **AES UNIÓN DE NEGOCIOS, S.A. de C.V.**, personería que comprueba con **a) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad**, que contiene todas las cláusulas que rigen a la misma, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, ante los oficios del notario José Alberto Rodezno Farfán, inscrita bajo el número **VEINTE** del libro **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta que es una sociedad anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, de plazo indefinido, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, encontrándose comprendidos en su finalidad social el otorgamiento de

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

instrumentos como el presente; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva integrada por un número mínimo de dos Directores y máximo de siete y habrá el mismo número de suplentes que directores propietarios, quienes durarán en sus funciones tres años. Que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social y gestión de negocios corresponden al Director Presidente o al Director Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos y sin autorización alguna, por lo que el compareciente está ampliamente facultado para el otorgamiento de instrumentos como el presente; **b)** Certificación del punto **SÉPTIMO** del acta número **VEINTICUATRO** de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas el día treinta de julio de dos mil veinte, asentada en el Libro de Juntas Generales de Accionistas de dicha sociedad, extendida en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno, por el licenciado Jose Alberto Rodezno Farfán, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, inscrita bajo el número **CIENTO DIECISÉIS** del libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en fecha trece de julio de dos mil veintiuno, en la cual consta la elección de la Junta Directiva de la referida sociedad, habiendo resultado electo el compareciente como Secretario de la Junta Directiva, para el período que vence el día trece de julio de dos mil veinticuatro, período que actualmente transcurre, razón por la cual está facultado para otorgar actos como el presente. Credencial de Junta Directiva, otorgada en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintiuno, otorgada por el Licenciado José Alberto Rodezno Farfán. Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas. Inscrita en el Registro de Comercio al número **CIENTO DIECISEIS** del Libro **CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO** del Registro de Sociedades el día trece de julio de dos mil veintiuno, sociedad con Numero de Identidad Tributaria cuya Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día ocho de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante los oficios notariales de **JOSÉ ALBERTO RODEZNO FARFÁN**. Inscrita en el Registro de Comercio al número **VEINTE** del Libro **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades el día veintiuno de agosto de dos mil dieciocho. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. **“EL CONTRATISTA”**, manifestamos que convenimos en celebrar el presente CONTRATO de acuerdo a las siguientes cláusulas:

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA** se obliga a la Contratación de **“CONSTRUCCIÓN DE OBRA ELÉCTRICA EXTERIOR PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA TERCERA CONVOCATORIA”**. En los términos siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL (\$)	TOTAL (\$)
1.00	<b>INSTALACIONES ELÉCTRICAS (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)</b>					
1.01	Trámite y pago por aumento de Carga eléctrica, ante Distribuidora Eléctrica de la localidad	1.00	S.G.	\$ 1.572,84	\$ 1.572,84	
1.02	Desmontaje de Subestación Existente de 225 KVA, trifásica, tipo Pad Mounted.	1.00	C/U	\$ 843,53	\$ 843,53	
1.03	Suministro, Montaje e Instalación de Subestación de 750 KVA, Trifásica, Tipo Pad Montad, V.P 14/24 KV, VS 208/120V. Incluye cortes primarios y pararrayos primarios, y fusibles adecuados a la Capacidad de la Subestación. A conectarse con Líneas Primarias y Secundarias Existentes	1.00	C/U	\$ 40.795,37	\$ 40.795,37	
1.04	Canalizado y Cableado de Acometida secundaria Subterránea desde Transformador de 750 KVA, hasta cajas Nema 3R de 200 Amp. 3p, con 3-THHN No. 4/0 + 1- No.3/0, en tubería conduit PVC de alto impacto de 2-1/2", Según Plano.	30.00	ml	\$ 149,50	\$ 4.485,00	
1.05	Canalizado y Cableado de Acometida secundaria desde TG Existente, hasta cajas Nema 3R de 200 Amp. 3p, y secundario aéreo con 3-THHN- No.4/0 + 1- No.3/0, en tubería conduit aluminio de 2-1/2", Según Plano.	16.00	ml	\$ 159,04	\$ 2.544,64	
1.06	Suministro e instalación de caja nema 3R con térmico de 200 Amps. Trifásica, 208 v., para proteger secundarios aéreos, según plano	4.00	C/U	\$ 752,15	\$ 3.008,60	
1.07	Suministro y Montaje de Poste Metálico Galvanizado, de Armar, tipo pesado de 26", para secundario aéreo.	26.00	C/U	\$ 641,11	\$ 16.668,86	



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

1.08	Suministro e instalación de secundario aéreo con 3- cables WP- No. 4/0 + 1 ACSR No.2/0, desde caseta de Tableros Generales hasta los distintos equipos de aire acondicionado, incluye, perchas pesadas o mono perchas, tuercas argolla para neutro, preformadas y uniones ni opresadas, retenidas, herrajes, y demás accesorios de montaje, según plano.	580.00	ml	\$ 31,94	\$ 18.525,20	
1.09	Suministro e instalación de retenida para poste de secundario, incluye accesorios de instalación.	35.00	C/U	\$ 155,97	\$ 5.458,95	
1.10	Suministro e instalación de secundario aéreo con 3- cables WP- No. 1/0 + 1 ACSR No.2, desde secundario aéreo hasta los distintos equipos de aire acondicionado, incluye, perchas pesadas o mono perchas, tuercas argolla para neutro, preformadas y uniones nicopresadas, retenidas, herrajes, y demás accesorios de montaje, según plano.	42.00	ml	\$ 25,00	\$ 1.050,00	
1.11	Construcción de acometida desde secundario aéreo a cuerpo terminal con 3-WP-No.4 + 1-ACSR-No.6, entorchado, incluye accesorios de conexión y tuerca argolla.	72.00	ml	\$ 14,39	\$ 1.036,08	
1.12	Acometida secundaria desde cuerpo terminal a caja nema 3R, con 3-THHN- No. 4 + 1-No.6, en tubería conduit de 1-1/4".	80.00	ml	\$ 46,48	\$ 3.718,40	
1.13	Suministro e instalación de caja mena 3R, para intemperie, con térmico de 70 amp./208v/3P.w	18.00	C/U	\$ 330,38	\$ 5.946,84	
1.14	Suministro construcción e instalación de red de polarización para nueva Subestación a instalar, con 12 barras copperweld de 5/8"x10' y cable de cobre desnudo #1/0, unión con soldadura exotérmica, según esquema en plano, que garantice la medición máxima de 2.0, según normas aplicables.	1.00	S.G.	\$ 907,28	\$ 907,28	
<b>TOTAL INCLUYE IVA</b>					<b>TOTAL...</b>	<b>\$ 106.561,59</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes:

- a) Documento para la **Contratación Directa por Calificado de Urgencia CD x CU No. 03/2021**

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

- b) Adendas y Aclaraciones de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.**
- c) La oferta del contratista de fecha **veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.**
- d) Resolución de Adjudicación número 28/2021 de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno.**
- e) Las Garantías.
- f) Las Resoluciones Modificativas y órdenes de cambio (si las hubiere).
- g) Orden de inicio
- h) Bitácora de construcción

En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos antes relacionados prevalece el Contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÁCTICAS CORRUPTIVAS.** Si se comprueba, que, en procedimientos administrativos de Contratación Pública, un funcionario o empleado público o un particular ha incurrido en cualquiera de las infracciones establecidas en los Arts. 151, 152, 153 y 158 de la LACAP, se aplicarán las sanciones que correspondan, agotados los procedimientos establecidos en los Arts. 156 y 160 de la LACAP.

**CLÁUSULA CUARTA: PREVENIR Y ERRADICAR EL DELITO DE LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS QUE PROCEDAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACTIVIDADES DELICTIVAS.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las Leyes, Reglamentos Instructivos y regulaciones aprobadas en la República de El Salvador para prevenir y erradicar el delito de lavado de dinero y otros activos que procedan directa o indirectamente de actividades delictivas, para ocultar o encubrir su origen ilícito, entre otros aspectos establece la forma y los medios disponibles para reportar las transacciones reguladas, así como las operaciones sospechosas en colaboración de la Fiscalía General de la República y demás Organismos e Instituciones del Estado designadas para la erradicación del delito. Por último LA CONTRATISTA declara (En caso de declarar falsamente se incurre en el delito de Falsedad Ideológica Art. 284 Código Penal) que el origen de su patrimonio no proviene de cualquier operación, transacción, acción u omisión encaminada a



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

ocultar el origen ilícito proveniente de actividades delictivas cometidas dentro o fuera del país. Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato. EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes y representantes deberán cumplir cabalmente con todas las leyes anticorrupción, antilavado de dinero, antiterrorismo y sanciones económicas y antiboicot, incluyendo entre otras, la Foreign Corrupt Practices Act (Ley de Practicas Corruptivas en el Extranjero) de Estados Unidos.

**CLÁUSULA QUINTA: TIPOS DE GARANTÍAS QUE PODRÁN PRESENTAR.** Las garantías que debe presentar el Contratista serán Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las sociedades que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS PARA CONTRATAR.** El contratista deberá presentar las siguientes Garantías, de conformidad a la etapa en la que se encuentre.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La contratista deberá presentar en la UACI del HOSPITAL SALDAÑA la Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) días, contados a partir del día siguiente de emitida la Orden de Inicio a la Contratista y estará vigente durante el plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) DIAS**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

CALENDARIO, contados a partir de la fecha de emitida la Orden de Inicio. (Anexo No. 6). La UACI entregará el documento de recepción correspondiente.

La Garantía mencionada deberá presentarse en original y copia.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** Si la Contratista requiere al HOSPITAL SALDAÑA el otorgamiento de un anticipo, podrá otorgarse éste hasta por el monto del 30% del valor total del contrato. La fianza deberá presentarse de acuerdo al formulario descrito en el presente documento de CONTRATACIÓN DIRECTA, para lo cual deberá presentar a la UACI una garantía por el valor del 100% del anticipo y estará vigente desde la fecha de su emisión, hasta la deducción total del mismo.

**CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE BUENA OBRA.** La Contratista garantizará la buena calidad de la obra entregada, para lo cual presentará en la UACI del HOSPITAL SALDAÑA dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, siguientes a la fecha de emitida el acta de recepción definitiva, una garantía equivalente el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva

En todos estos tipos de garantía se deberá presentar original y dos copias.

**CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión de la obra, estará a cargo del Supervisor asignado por la **Unidad de Gestión de Proyectos de Inversión**, quien se encargará del control, seguimiento y liquidación de la obra. Será responsable de la revisión del trabajo que la Contratista vaya realizando y será el que controle la calidad de los trabajos a realizar y materiales a utilizar, que la maquinaria y equipos sean los adecuados, así como el personal asignado al Proyecto, pudiendo solicitar el reemplazo de los que no cumplan las expectativas del Hospital; de encontrar deficiencias

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75





HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

por la mala calidad de éstos, la Supervisión lo asentará en Bitácora para que la Contratista haga las correcciones correspondientes, la Contratista absorberá los costos en que incurriere, la falta de acatamiento de tales indicaciones, será motivo de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital y se ha de considerar a futuro para cuando la Contratista participe en otro proceso de contratación.

La Supervisión del proyecto está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias, previa autorización del administrador del contrato con respecto a lo siguiente:

- a) Inspeccionar, aprobar o rechazar en calidad y cantidad la obra realmente ejecutada, a fin de asegurar que las obras se realicen conforme los documentos contractuales.
- b) Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico y financiero programado y avance físico y financiero real, de las obras y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por la contratista en el sitio de la obra.
- c) Aprobar o rechazar las memorias de cálculo que acompañan a las estimaciones mensuales, presentadas a cobro por la contratista, así como su avance físico y financiero.
- d) Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por la contratista.
- e) Certificar si la cantidad y condición del equipo de laboratorio utilizado por la contratista en el control de calidad, es el requerido en la ejecución de la obra.
- f) Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar su retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las especificaciones técnicas mediante ensayo de laboratorios y que puedan conducir a un deterioro significativo de la calidad del proyecto, hasta que la contratista realice las acciones correctivas en forma satisfactoria, o que demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción de la supervisión del proyecto y de la Administración del Contrato.
- g) Presentar informe mensual del seguimiento de ejecución de la obra, al Administrador del contrato.
- h) Elaboración de justificaciones.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Todo lo anterior deberá de notificarlo a la Administración del Contrato y si existieren atrasos deberá hacerlo con prontitud para tomar las acciones establecidas en el presente documento.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

El plazo de Ejecución para la “**CONSTRUCCIÓN DE OBRA ELECTRICA EXTERIOR PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR “DR. JOSÉ ANTONIO SALDAÑA TERCERA CONVOCATORIA”** será de **120 días calendarios**, contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, por el Administrador del Contrato.

La Contratista está obligada a ejecutar el trabajo en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución que le sea imputable al mismo podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual de ejecución.

Previo al inicio ambas partes acordarán realizar una reunión en el lugar del Proyecto, con la participación de la Contratista, el Supervisor y el responsable de la Administración del Contrato, con el fin de coordinar acciones de seguimiento, disipar cualquier duda sobre los alcances y establecer las responsabilidades de cada uno de los participantes.

En dicha reunión:

- 1) El responsable de la Administración del Contrato y el Supervisor, harán entrega formal del terreno, donde se desarrollará la construcción de las áreas antes mencionadas y lo asentarán en la Bitácora de la obra.
- 2) La Contratista y su equipo de trabajo, podrán plantear todas las consultas que estimen pertinentes al Supervisor y al responsable de la Administración del Contrato.



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

3) Se establecerá un plan de reuniones semanales (Contratista, Supervisor y responsable de la Administración del Contrato) con el objeto de dar seguimiento al Proyecto y sus avances.

La Contratista iniciará los procesos de ejecución de la construcción con planos de taller previamente aprobados por el Supervisor, y tendrá la obligación de entregar planos completos “**COMO CONSTRUIDO**” al finalizar el Proyecto.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.** El lugar de la Ejecución de la obra será en “Las Instalaciones del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña”

Para lo cual La Contratista o su delegado autorizado en coordinación con el(los) Administradores de Contrato respectivos, verificarán que la obra a recepcionarse cumple estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato.

La Contratista recibirá acta de la recepción satisfactoria de la obra, firmada y sellada por el delegado de La Contratista y firmado por el Administrador del Contrato y lo relacionado en la factura duplicado cliente, según lo establecido en el Contrato, de la cual el administrador de contrato remitirá la copia a UACI del Hospital SALDAÑA, Art. 82 Bis, literal f).

El acta deberá contener como mínimo lo establecido en el art. 77 de RELACAP.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES Y MULTAS.** **SANCIONES** Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **MULTAS POR MORA** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo,

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Hospital Nacional, no dará trámite a nuevos contratos con el mismo oferente mientras este no hubiese pagado las multas, o el valor de faltantes o averías, a que haya dado lugar por incumplimiento total o parcial del contrato. Art. 159 de la (LACAP).

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTAS** (Art. 159 LACAP). El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías comprobablemente imputables al contratista a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Administración de la presente Contratación Directa estará a cargo de **FABIO MARCELO FLORES CABRERA**, bajo la Resolución Modificativa de Administrador de Contrato número 05/2021 al Acuerdo número 60/2021. quien actuará de conformidad a lo dispuesto al Manual de Procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014 en el numeral 6.10 “Administración de Contrato u Orden de Compra” y en el Art. 82 BIS de la LACAP, y al cumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato que se derive el presente Servicio; debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de adquisiciones Institucional (UACI) y a la Unidad Financiera Institucional (UFI) de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato respectivo. Los administradores de la Contratación por Libre Gestión, deberán implementar “**INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS**”, a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. El Hospital designara un Representante de la Institución ante el Contratista para los efectos del Contrato quien será el Administrador de los servicios a contratar, para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP. Serán funciones del Administrador del servicio: 1. Ser el Representante del Hospital en el desarrollo del contrato. 2. Dar seguimiento a los servicios a contratar. 3. Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente del contratista en forma mensual. 4. Coordinar las reuniones que

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

sean necesarias para el buen desarrollo del contrato. 5. Llevar el control financiero del contrato. 6. Colaborar con los requerimientos del Contratista para el buen desarrollo del servicio a proporcionar. 7. Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos contractuales. 8. Cualquier otra función que le sea asignada por el Hospital. 9. Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista. Además elaborara el informe de avance de ejecución de contratos en un plazo de tres (3) días hábiles recopilara la documentación que compruebe los incumplimientos tardíos del contrato, así como la respuesta que la empresa haya dado ante el reclamo efectuado, en donde manifieste el no cumplimiento de sus obligaciones. Toda información deberá estar adjunta a dicho informe.

17 Identificara y documentará el cumplimiento tardío de las Clausulas contractuales y procederá a realizar los reclamos por dichos incumplimientos oportunamente por escrito remitiéndolo a la empresa, en el término de cinco (5) días hábiles posterior al plazo establecido en el contrato. El Administrador de Contrato al recibir lo pactado en forma tardía, este elaborara un informe, al cual le adjuntara dos ejemplares del acta de recepción, y lo remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

**LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACION DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCION DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL.**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP).** Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la ejecución de la obra, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUBCONTRATACIÓN.** El cliente autoriza a El Contratista subcontratar la realización de los servicios objetos de este contrato y cualquier otro servicio complementario o necesario para dichos servicios. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre El cliente y El Contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, ya sea propio o subcontratado.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES. (Art. 83 A- LACAP).** EL HOSPITAL SALDAÑA podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva.

Cuando **EL HOSPITAL SALDAÑA** por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP.

Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor.

La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL SALDAÑA.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:

- Alterar el objeto contractual.
- Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.

**CLÁUSULA VIGESIMA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** En caso que la contratista no ejecute la obra en el plazo establecido en el contrato o en caso que la solicitud de prórroga sea denegada conforme a derecho, el contrato quedará sujeto a opción del **HOSPITAL SALDAÑA** de hacerse caducar y proceder de manera inmediata a hacer efectiva la garantía



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

respectiva y dicho contratista no podrá ser tomado en cuenta para otros procesos de adquisiciones. (Art. 25 literal C LACAP).

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD.** El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO. Para los contratistas Nacionales y Asocios.** El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta Bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada) en un plazo de 60 días calendario posterior a que la Contratista presente en la Tesorería del Ministerio de Salud, ubicada en Calle Arce No. 827, San Salvador, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y código de proyecto, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Proceso de Compra, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Renglón, Precio unitario, precio total y la retención del 1% del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), adjuntando copia de orden de inicio emitida por el administrador del contrato, estimación firmada y sellada, por Jefe del área de Conservación y





HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Mantenimiento del Hospital, administrador del contrato, supervisor de la obra, representante del contratista, con visto bueno del Director del Hospital o a quien este delegue. De conformidad a lo establecido en el (Art. 77 RELACAP) presentar original y copia de las garantías según defina la UACI del Hospital, Además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UACI del Hospital para efecto de seguimiento y control del Contrato. **(Anexo N° 9)**

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

**ANTICIPO:** El Contratante deberá pagar al Contratista, al iniciar la obra, Anticipo equivalente hasta el 30% del monto total del contrato, y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción que se solicite de cada estimación presentada. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar.

Para el pago del anticipo deberá presentar facturas adjuntando: Orden de inicio emitida por el administrador del contrato, Plan de utilización del anticipo, avance físico y financiero programado, estos documentos deberán ser firmados por la Administración del Contrato, supervisor de la obra y el **Visto Bueno de la Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión o a quien este delegue**, así también, deberá presentar original de las notas de aprobación de las Garantías de Buena Inversión de Anticipo y Cumplimiento de



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

Contrato, las cuales son extendidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Hospital.

El Contratista para recibir el anticipo correspondiente al proyecto, deberá presentar un Plan de utilización, dicho Plan contendrá, entre otros, lo siguiente: Detalle de los materiales, insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la ejecución del Proyecto, éste deberá contar con su correspondiente certificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación de su correcta utilización, el Contratista deberá presentar a la Administración del Contrato la documentación legal pertinente para su aprobación.

Para la liquidación del anticipo, el Contratista deberá presentar un informe de utilización de dicho anticipo, esto será con el propósito que la Administración del Contrato verifique su concordancia con el Plan presentado y aprobado.

**ESTIMACIONES (FONDO GENERAL):**

A medida que avance la obra, el Contratista deberá presentar para pago la factura correspondiente a cada estimación éstas certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas durante el mes, de acuerdo al Programa de Avance Físico y Financiero programado. Para dicho pago deberá presentar anexo a cada factura: cuadro resumen, hoja de estimación, cuadro de avance físico, cuadro de avance financiero del mes respectivamente, firmados por el Jefe del área de Conservación y Mantenimiento del Hospital, administrador del contrato, supervisor de la obra y representante del contratista, con visto bueno del Director del Hospital o a quien este delegue y anexando fotografías de los procesos relevantes y memoria de cálculo



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**PAGO FINAL (FONDO GENERAL):**

La liquidación final del contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que la Administración del Contrato haya emitido el Acta de Recepción Definitiva con el Visto Bueno de Director del Hospital o a quien este delegue; con lo cual se liquidará la obra. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación:

Actas de recepción provisional y definitiva de la obra, (original).

Solvencia del ISSS (original).

Certificado de Garantía de los trabajos (original).

Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de planos (impreso y disco compacto), de cómo quedo la obra.

Copia de nota en la cual se refleje que el Contratista hace entrega a la **Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión**, un juego de planos en original (papel bond), y en disco compacto, de cómo quedó la obra.

Original y copia de nota de aprobación de las garantías de buena obra, emitida por la UACI del Hospital.

Copia de nota en la que se refleje que el Contratista hace entrega a la **Coordinadora de Unidad de Gestión de Programa e Inversión**, la bitácora original debidamente empastada (pasta dura).

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN DÓLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 106,561.59)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar “Dr. José Antonio Saldaña”, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL, Proyecto 7836: Mejoramiento de Infraestructura y Equipamiento de la Red Nacional de Hospitales. Con Número de**



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

**Cifrado Presupuestario 2021-3200-3-07-02-22-1-61602** para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

**CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

**CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final de los Tribunales Competentes de San Salvador.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante

HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA, CARRETERA A PLANES DE RENDEROS, KM 8 ½  
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA  
TELEFONO : 25945774-75



HOSPITAL NACIONAL SALDAÑA

designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente formalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del dos mil \_\_\_\_\_.

  
  
DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA  
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA  
CONTRATANTE

  
AES UNION DE NEGOCIOS, S.A DE C.V.  
ING. MIGUEL ROBERTO CAMPOS ALVARADO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTRATISTA

ZB/-